



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

**1290** REV. SALARIAL 2018/2019 DEL CONV. COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL

**RESOLUCION** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del convenio colectivo provincial de Industrias, Servicios, Tecnologías y sector del metal- *código de Convenio 03000375011982*.

**VISTO** el texto del Acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 27/3/2018, suscrito por las representaciones de la las centrales sindicales CCOO y UGT y por la representación de la federación FEMPA, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 7/2015, de 29 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 157/2015, de 18 de septiembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, **ACUERDA:**

**Primero.**- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-.

**Segundo.**- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de febrero de 2019

La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Emilia González Carrión



**TABLAS SALARIALES AÑO 2019 CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA,  
LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA  
PROVINCIA DE ALICANTE 2017-2019**

En Alicante, siendo las 9,30 horas del día 22 de enero de 2019, en la Sala de Juntas de FEMPA, se reúnen los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante años 2017-2019, designados a tal efecto, al objeto de proceder a la firma de las tablas salariales de 2019, de conformidad con lo previsto en el Convenio indicado.

**POR U.G.T.**

D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARRERO

D. JOSE LUIS REBE DE LA TORRE

**POR CC.OO.**

D. JUAN JOSE PASTOR MIRA

D. JOSE RAFAEL LOPEZ PEREZ

**POR FEMPA**

D.LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ

DÑA. ROSA MARIA SANCHEZ MOYA

De conformidad con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo para para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante años 2017-2019, se procede en el presente acto a la firma de la tabla salarial para el año 2019 en aplicación de lo establecido en los artículos 60 y 63 del citado Convenio.

Por una parte, el artículo 60 establece: "***Para el año 2019 se acuerda incrementar las tablas salariales y el plus carencia de incentivos en un 1.6% con efectos de 1 de enero de 2019.***"

A su vez, el artículo 63 establece la siguiente revisión salarial:



***“Para el año 2018 se realizará, si procede, una revisión de carácter técnico, no devengando atrasos y con efectos solo respecto de las tablas salariales del año siguiente. Es decir si el IPC real a 31 de diciembre de 2018, excediera el 1,8% pactado en el presente convenio como incremento para el año 2018, servirá dicho exceso como base de cálculo para las tablas del año 2019, no devengando atrasos.”***

Según el dato oficial publicado por el INE, el IPC real a 31 de diciembre de 2018, fue del **1,2%**. Por tanto, en aplicación del artículo 63 no procede realizar una revisión técnica sobre la tabla salarial de 2018.

A continuación, se procede a aplicar lo establecido en el artículo 60, es decir, el incremento pactado para el año 2019 del **1,6%** dando como resultado la tabla salarial, más abajo relacionada, que se aprueba en el presente acto.

Se apodera a D. Luis Rodríguez González, Secretario General de FEMPA, para la presentación del presente acuerdo, en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante, ante la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10,30 horas, del día de la fecha, todo lo que como Secretario, CERTIFICO.



**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA LA INDUSTRIA DEL METAL AÑO 2019 EFECTOS A PARTIR DE 01/01/2019**

<b>GRUPOS</b>	<b>CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES</b>	<b>SALARIO BASE 2019</b>	<b>P.C.I. 2019</b>
<b>GRUPO 1</b>	<b>TÉCNICOS</b>		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	<b>Ingenieros Arquitectos y Licen.</b> Analistas de Sistemas (Titu. superior)	1.887,53	5,35
<b>GRUPO 2</b>	<b>TÉCNICOS</b>		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	<b>ATS</b> Peritos, Ing.Téc y Apareja. Diplomados Universitarios Titulados Superiores de Entrada Graduados Sociales	1.751,85	5,35
<b>GRUPO 3</b>	<b>TÉCNICOS</b>		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	<b>Jefe de Organización de 1ª</b> Delineante proyectista y dibujante	1.423,00	5,59
	<b>EMPLEADOS</b>		
	<b>Jefe de 1ª Administrativo</b>	1.464,42	5,59
	<b>OPERARIOS</b>		
	<b>Jefe de Taller</b> Jefe de Laboratorio	1.520,35	5,59
<b>GRUPO 4</b>	<b>TÉCNICOS</b>		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	<b>Jefe de Organización de 2ª</b> Jefe de Sección Programador de ordenador	1.357,13	5,59
	<b>EMPLEADOS</b>		
	<b>Jefe de 2ª Administrativo</b>	1.355,96	5,59
	<b>OPERARIOS</b>		
	<b>Encargado</b> Maestro de Taller	1.324,92	5,43



	Contramaestre		
<b>GRUPO 5</b>	<b>EMPLEADOS</b>		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	<b>Oficial de 1ª Administrativo</b>	1.211,46	5,79
	Técnico de Organización de 1ª		
	Delineante de 1ª		
	Analista de 1ª		
	Práctico de Topografía		
	Viajante		
	Fotógrafo		
	Archivador de biblioteca		
	Conductor mecánico C1,C2,D,E		
	Delineante de 2ª		
	Técnico de Organización de 2ª		
	Oficial de 2ª Administrativo		
		<b>OPERARIOS</b>	
	<b>Oficial de 1ª</b>	38,67	5,78
	Oficial de 2ª		
<b>GRUPO 6</b>	<b>EMPLEADOS</b>		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	<b>Conductor</b>	1.123,98	5,75
	Auxiliar Administrativo		
	Auxiliar de organización		
	Conserje		
	Analista de 2ª		
	Listero		
	Dependiente de economato		
	Telefonista		
	Auxiliar de oficina		
	Auxiliar de laboratorio		
	Pesador basculero		
Almacenero			
	<b>OPERARIOS</b>		



	<b>Oficial de 3ª</b> Especialista Capataz, espe. y p.	36,92	5,62
<b>GRUPO 7</b>	<b>EMPLEADOS</b>		
Sin equiparación	Vigilante	1.085,96	5,75
	Portero		
	Ordenanza		
	<b>OPERARIOS</b>		
	Peón	35,94	5,54
<b>GRUPO 8</b>	<b>OPERARIOS</b>		
Sin equiparación	Formación 1º año	75 %	75 %
	Formación 2º y 3º año	80 %	80 %

**CATEGORIAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES**

<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	<b>SALARIO BASE AÑO 2019</b>	<b>P.C.I. AÑO 2019</b>
<b>ENFERMERO</b>	1.104,57	5,75
<b>VIGILANTE JURADO</b>	1.092,84	5,75
<b>LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA</b>	1.042,79	3,31
<b>PERSONAL TECNICO</b>	<b>SALARIO BASE AÑO 2019</b>	<b>P.C.I. AÑO 2019</b>
<b>MAESTRO INDUSTRIAL</b>	1.319,15	5,35
<b>PERITOS, ING.TECN. APAREJA(1)</b>	1.793,80	5,35



(1) Cuando no existen Ingenieros Superiores		
---	--	--

**Estas categorías son suprimidas en el nuevo Sistema de Clasificación Profesional, por**

**lo que los trabajadores contratados con dichas categorías mantendrán su actual salario,**

**con las actualizaciones correspondientes hasta su jubilación o cese en el sector. (Laudo Arbitral 19 de diciembre de 2001).**

IMPORTE DE LAS DIETAS 2019		
<b>Desplazamientos superiores a 100 kms.</b>		
Dieta Completa	42,25	Euros/día
Media Dieta	13,56	Euros/día
<b>Desplazamientos Inferiores a 100 kms.</b>		
Dieta completa	30,03	Euros/día
media dieta	10,88	Euros/día
<b>Diets para el tendido de líneas y electrificación de ferrocarriles</b>		
Dieta completa	30,03	Euros/día
media dieta	10,88	Euros/día
<b>Desplazamientos</b>	0,36	Euros/Km.